

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00031** 00

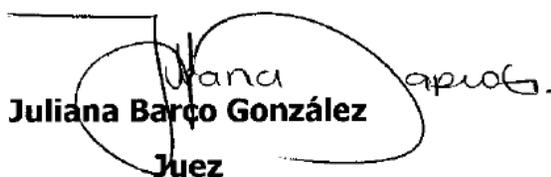
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por **Inversiones MJV S.A.S.** en contra de **Jessica Chaves Cardona y Jhon Jairo Chaves Zapata**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

Con fundamento en el artículo 468 del Código General del Proceso, allegará el historial del vehículo donde conste la inscripción de la prenda, expedido con una antelación no superior a un mes, el aportado de fecha 15 de diciembre de 2020.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 feb 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e18efdce3248062e9bb32de6b559ea1e3de72ed9c3e393bc800c696fe90ec0e8

Documento generado en 26/01/2021 02:32:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>